



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral ... .. 1.590 ptas. <hr/> <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez</i>  Ejemplar: 53 pesetas      :—:      De años anteriores: 106 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados  <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1988</b>	<b>Martes 5 de abril</b>	<b>Número 77</b>

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### Planes Provinciales

Se recuerda a todos los Alcaldes y Presidentes de Juntas Vecinales que tengan incluidas obras en el Plan Provincial 1988, que el plazo para la presentación de proyectos (memorias valoradas, croquis, etc.), finaliza el día 30 de abril y que causarán baja automáticamente aquellas obras que en dicha fecha no hayan presentado el documento técnico.

Burgos, 23 de marzo 1988.  
 —El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

del Real Decreto 1.465/85 de 19 de julio.

El pliego de condiciones económico administrativas que regirá el contrato se encuentra en la Sección de Contratación a disposición de los interesados.

Se admiten ofertas durante un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, debiendo presentarse en la Sección de Contratación en horas de oficina.

Burgos, a 28 de marzo de 1988.  
 El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Esta Excma. Diputación Provincial desea concertar un contrato para la realización de los servicios de organización de cursos denominados «Aulas de la Naturaleza», con destino a los alumnos de los diversos centros escolares, con objeto de fomentar el contacto de los mismos con la naturaleza y ampliar sus conocimientos sobre ella.

Estos cursos tendrán una duración semanal de fin de semana, y se desarrollarán en las instalaciones del Albergue de Montaña de Pineda de la Sierra.

En consecuencia, se pone en conocimiento de todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas que reúnan los requisitos establecidos en el art. 2 del Decreto 1005/74, de 4 de abril (re-

dacción del Real Decreto 597/86 de 10 de enero), que en la Sección de Contratación se encuentra el pliego de condiciones económico administrativas que regirá dicho contrato.

Se admitirán ofertas durante un plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, debiendo presentarse en la Sección de Contratación.

Burgos, a 29 de marzo de 1988.  
 El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

*Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 10 de marzo de 1988*

Aprobar el Proyecto de las obras de Campamento Turístico (2.ª fase) en Melgar de Fernamental, y delegar la ejecución de las correspondientes obras en el Ayuntamiento de mencionada localidad.

Conceder una subvención de 200.000 pesetas a la Asociación de Apicultores de Burgos, para la celebración de cursillos y conferencias durante el presente año 1988.

Conceder una subvención de 200.000 pesetas a la Asociación de Ganaderos de Ovino «Oviduero», con destino a la adquisición de material para el Laboratorio Veterinario que esa Asociación tiene previsto montar.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Sección de Contratación

Esta Excma. Diputación Provincial desea concertar un contrato para la realización del trabajo de promoción publicitaria de la Vuelta Ciclista a Burgos, al amparo

Conceder la autorización solicitada por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, para colocar una señal geodésica en los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, con la consiguiente tala de pinos que ello lleva consigo en el Monte de «La Brújula», facultando al Presidente de la Diputación para enajenar los pinos talados.

Aprobar la reclamación del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales que, a su vez, está avalada por la firma de 34 Empresas, para hacer llegar a la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, unas alegaciones contra el proyecto de Autovía Madrid-Burgos, en el tramo Sarra-cin-Burgos, en el sentido de que se respeten los accesos al Polígono lo mismo que se incluye la construcción de un paso subterráneo en el P. K. 234.

Acceder a la petición de «Construcciones Arranz Acinas, S. A.» de que se le abone la cantidad reclamada por el Ayuntamiento de Burgos, en concepto de tasa por la concesión de licencia de las obras de reforma parcial de la tercera planta del Palacio Provincial ejecutadas por dicha Empresa para la Diputación, y extender, por analogía, la aplicación de este acuerdo a las eventuales peticiones que presenten identidad de circunstancias.

No acceder a las peticiones formuladas por D. Luis Pérez Serrano, D.ª Trinidad Suárez Truchero, don Luis Jorde Arconada, D. Alberto

Castel López, D.ª María Antonia López Tomé, D. Aureliano Valdivielso Ausín y D. Horacio García Méndez, solicitando una indemnización por haber sufrido diferentes accidentes de circulación en la carretera de Arcos, concretamente en el término denominado «Cuesta de Santa Bárbara», argumentando el mal estado de la carretera por obras, en razón a la correcta señalización de la citada carretera con la limitación de velocidad permitida a topes de seguridad correctos.

Iniciar gestiones con el contratista adjudicatario de las obras de urbanización de los terrenos próximos a la segunda Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, a fin de estudiar la posibilidad de rescindir el contrato que tiene con esta Diputación para la realización de las mismas.

Aprobar las Bases y Presupuestos correspondientes al IX Trofeo de Fútbol «Excma. Diputación Provincial de Burgos 1988».

Aprobar las Bases y Presupuestos para la contratación directa de la adquisición de Trofeos que serán empleados por la propia Diputación para las competiciones deportivas que ella misma organice así como para donar a Entidades, Asociaciones y Municipios que lo soliciten.

Solicitar de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, de la Junta General de Castilla y León, una subvención para el equipamiento de un Centro Social Polivalente en Quintanar de la Sierra.

Quedar enterada y aceptar la justificación de los gastos presentada por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Ribera del Duero», para la realización de una Campaña de Publicidad y Creación de Imagen de sus productos, a efectos concesión subvención

Prestar conformidad a la recepción de diverso material contra incendios suministrado por la Empresa «Castellana contra Incendios, S. A.», y abonar la factura correspondiente y solicitar de la Junta de Castilla y León el abono del 40 por 100 que le corresponde.

Solicitar para el Ilustre Científico Bungalés Dr. D. Félix Pérez y Pérez, la concesión del premio de Investigación Científica y Técnica que anualmente otorga la Fundación «Príncipe de Asturias», por los extraordinarios trabajos realizados en el campo de la Biología.

Quedar enterada y mostrar su satisfacción por el convenio firmado sobre señalización de carreteras suscrito entre la Diputación y la Jefatura Central de Tráfico.

Que por la Sección correspondiente se gestione ante la Administración Pública el cumplimiento de los acuerdos adoptados por esta Diputación en relación con el Pantano de Retuerta.

Burgos, 21 de marzo de 1988. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

# DELEGACION DE HACIENDA

## SECRETARIA GENERAL — SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

### ANUNCIO DE SUBASTA PUBLICA

Resolución de la Delegación de Hacienda de Burgos, por la que se sacan a pública subasta las fincas rústicas que, sucintamente, se relacionan, sitas en esta provincia.

Se anuncia subasta para el día 10 de mayo de 1988, a las diez horas, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda y ante la mesa constituida al efecto, de las siguientes fincas rústicas:

#### PRIMERA SUBASTA

Lote	Expte. R. G.	O. M. alineabilidad	Municipio	Parcela	Pago	Superficie	Tasación
1	7/88	5-02-88	Bdllo. del Mercado	14	Rioyo	1 Ha. 11 a. 40 ca.	457.000
2	38/87	10-12-87	Galbarros	91	La Zarza	3 Ha. 53 a. 40 ca.	547.600

Lote	Expte. R. G.	O. M. alineabilidad	Municipio	Parcela	Pago	Superficie	Tasación
3	39/87	10-12-87	Galbarros	104	Longueras	1 Ha. 40 a.	239.900
4	40/87	10-12-87	Galbarros	53	La Roza	25 Ha. 65 a. 60 ca.	3.848.400
5	41/87	10-12-87	Galbarros	18	Riojo	2 Ha. 1 a. 20 ca.	361.900
6	42/87	12-12-87	Galbarros	3	La Memoria	2 Ha. 90 a.	508.200
7	43/87	10-12-87	Galbarros	108	Arenal	76 a.	126.500
8	44/87	10-12-87	Galbarros	163	C. de la Laguna	2 Ha. 44 a. 60 ca.	490.100
9	45/87	10-12-87	Galbarros	250	Monte	55 Ha. 48 a. 40 ca.	5.548.400
10	46/87	11-12-87	Galbarros	311	Monte	12 Ha. 4 a.	1.204.000
11	1/88	15-02-88	Galbarros	205	Larriente	6 a. 40 ca.	12.800
12	2/88	15-02-88	Galbarros	283	Fuente Isabel	7 Ha. 19 a. 80 ca.	1.304.400
13	3/88	15-02-88	Galbarros	191	El Pueblo	35 a. 60 ca.	106.800
14	4/88	15-02-88	Galbarros	78	Canalejas	10 Ha. 9 a. 20 ca.	1.550.700
15	5/88	15-02-88	Galbarros	196	Pajareras	2 Ha. 55 a. 40 ca.	383.100
16	77/81	5-01-88	M. Castilla la Vieja	747	La Reina	1 Ha. 27 a. 60 ca.	957.000
17	81/81	5-01-88	M. Castilla la Vieja	689	Carasol	1 Ha. 71 a.	1.368.000
18	85/81	5-01-88	M. Castilla la Vieja	621	El Hijón	2 Ha. 72 a. 30 ca.	2.042.250
19	121/81	5-01-88	M. Castilla la Vieja	1.751	Avispal	1 Ha. 84 a. 60 ca.	1.292.200
20	123/81	5-01-88	M. Castilla la Vieja	1.732	Rivasalcedo	2 Ha. 8 a. 80 ca.	1.566.000
21	8/88	5-02-88	M. Castilla la Vieja	27	Tras S. Pedro	42 a.	336.000
22	10/88	5-02-88	M. Castilla la Vieja	46	Entra de la Pica	7 a.	84.000
23	25/87	7-07-87	S. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> del Campo	1.009	Santillana	4 Ha. 70 a.	3.736.000
24	27/87	7-07-87	S. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> del Campo	720	Arca de Oro	3 Ha. 5 a.	2.725.000
25	28/87	7-07-87	S. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> del Campo	817	Las Lagunas	31 a. 20 ca.	334.000
26	29/87	7-07-87	S. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> del Campo	892	Santillana	3 Ha. 36 a. 25 ca.	2.353.750
27	30/87	7-07-87	S. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> del Campo	993	Valdimplente	2 Ha. 42 a. 50 ca.	1.330.000
28	31/87	3-09-87	S. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> del Campo	1.441	Vallejos	43 a. 75 ca.	2.187.500
29	9/88	5-02-88	Valle de Mena	3.418	Bernal	1 Ha. 30 a. 40 ca.	1.238.800

## SEGUNDA SUBASTA

30	51/83	30-07-86	Cubo de Bureba	37	Cta. Romella	69 a. 60 ca.	44.370
31	16/84	14-03-85	Cueva de Roa, La	41	Las Quintanas	26 a. 80 ca.	227.800
32	18/84	14-03-85	Cueva de Roa, La	30	Cañamares	31 a. 40 ca.	266.900
33	19/84	14-03-85	Cueva de Roa, La	20	Sta. Brígida	53 a. 30 ca.	161.415
34	34/80	28-02-85	Junta Traslaloma	116	Ocejuelos	13 a. 20 ca.	16.830
35	35/80	28-02-85	Junta Traslaloma	76	Los Vados	9 a. 60 ca.	816
36	37/80	28-02-85	Junta Traslaloma	162	Sobrefuente	52 a. 20 ca.	66.555
37	39/80	28-02-85	Junta Traslaloma	281	Las Lenguas	30 a. 80 ca.	15.708
38	40/80	28-02-85	Junta Traslaloma	184	Alboreda	20 a. 60 ca.	52.530
39	41/80	30-04-85	Junta Traslaloma	294	El Monte	15 a. 20 ca.	130
40	43/80	30-04-85	Junta Traslaloma	295	El Monte	20 a. 40 ca.	173
41	13/84	28-02-85	Lences de Bureba	251	Los Valles	48 a.	40.800
42	14/84	28-02-85	Lences de Bureba	136	Fuentepeña	52 a. 40 ca.	111.350
43	1/86	15-04-86	Pedrosa de Duero	232	La Horca	58 a.	101.745
44	2/80	18-11-85	Villahoz	138	Praderas	11 a. 56 ca.	19.652
45	7/80	30-04-86	Villahoz	1.038	Valdespino	57 a. 50 ca.	4.887
46	8/80	30-04-86	Villahoz	960	El Peñedo	41 a. 87 ca.	357
47	24/80	28-11-85	Villahoz	349	Cabañuelas	7 a. 18 ca.	31.314
48	25/80	30-04-86	Villahoz	348	Cabañuelas	3 a. 12 ca.	5.304
49	26/80	28-02-86	Villahoz	273	Las Novillas	15 a. 31 ca.	39.040

El pliego de condiciones generales y demás circunstancias físicas y jurídicas de las precitadas fincas podrá verse en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda y Sección del Patrimonio del Estado.

Burgos, 3 de marzo de 1988. — El Jefe de la Sección, Valeriano Rfo Santos. — V.º B.º El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 105/84, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, en representación de Banco de Castilla, S. A., contra Sociedad Agraria de Transformación San Isidro, núm. 7.166, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día doce de julio de 1988, a las diez treinta horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día dos de septiembre de 1988, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día cuatro de octubre, a las once horas, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de subasta en el término de Villarcayo:

Terreno en Ranera, al sitio de la Hersen, de 1.390 m.<sup>2</sup>, inscrito al tomo 1.763, finca núm. 3.475.

Rústica secano núm. 32, concentración de Ranero y Zangandez, inscrito al tomo 1.409, finca 3.106, página 131.

Rústica secano 9 de concentración de Ranera y Zangandez, al sitio de la Central, de 64 áreas, tomo 1.409, finca 3.083.

Urbana pajar en Valderrama, de 80 m.<sup>2</sup>, inscrita al tomo 1.763, finca núm. 3.477.

Rústica, inscrita al tomo 1.195, finca 2.877.

Finca rústica en Valderrama, inscrita con el núm. 2.878.

Fincas pequeñas inscritas al número 2.879 a 2.922.

Finca rústica de secano, núm. 15, de concentración de Ranera y Zangandez, al sitio de Las Tobas, de 53 áreas, inscrita al tomo 1.409, finca 3.117.

Finca rústica secano, núm. 100, de concentración de Ranera y Zangandez, al sitio de Los Pozos, de 63 áreas y sesenta centiáreas, inscrita al tomo 1.409, finca 3.174.

Practicadas las anotaciones preventivas de embargo ordenadas en el precedente mandamiento, en el tomo 1.763, libro 22, folios 36 vuelto, 6 t. y 7, fincas 3.475, 3.476, 3.477, en el tomo 1.409, libro 20, folios 108, 131, 114 vueltos, 142 y 199, fincas 3.083, 3.106, 3.089, 3.117, 3.174, en el tomo 1.195, libro 19, folios 150 a 196, fincas 2.877 a 2.922, anotaciones preventivas de embargo letras, en el Registro de la Propiedad de Villarcayo. Todas ellas propiedad del demandado, valoradas en dieciséis millones trescientas cincuenta y cinco mil pesetas (16.355.000).

Dado en Burgos, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2271.—11.775.00

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Angel Peñín del Palacio, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Cristalerías del Norte, S. A., representado por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán y dirigido por el Letrado D. José Luis Martín Palacín, contra D. Enrique Blanco Tomé (Construcciones Blanco-Tomé), cuyo último domicilio lo fue en Burgos, calle Vitoria, 27-A, 2.º, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Enrique Blanco Tomé (Construcciones Blanco-Tomé), cuyo último domicilio lo fue en Burgos, calle Vitoria, 27-A, 2.º, actualmente en ignorado paradero, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despa-

chó la ejecución, la cantidad de 82.731 pesetas de principal, 2.350 pesetas de gastos de devolución e intereses y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

1945.—5.025,00

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia

En los autos que se expresan, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

En Villarcayo, a 1 de marzo de 1988. — El Sr. D. Jesús Miguel Escanilla Pallas, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 26/87 y núm. 81/87 acumulados, seguidos a instancia de doña María del Carmen Sáinz Maza Sáinz-Maza, mayor de edad, casada, y vecina de Echevarri (Guipúzcoa), dirigida por el Letrado D. José Bustamante Bricio y representada por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia contra doña María Victoria Maza Hernando, mayor de edad, soltera, vecina de Bilbao, D. David Rodríguez López y su esposa doña Angela Villalba Mencía, mayores de edad, vecinos de Basauri, dirigidos todos por el Letrado D. José Antonio Tapia Aguirrebengoa y contra D. Adelino Santos Zurro, dicese y representados por el Procurador D. Antonio González Peña y contra D. Adelino Santos Zurro y su esposa D.<sup>a</sup> María del Carmen Husillos Gutiérrez, mayores de edad y vecinos de Erandio (Vizcaya), y contra doña Lourdes Villalba Mencía, mayor de edad, vecina de Basauri (Vizcaya), que

no han comparecido en los autos declarando a los mismos en rebel-día, versando los procedimientos acumulados sobre declaración de servidumbre de paso.

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por doña María Victoria Maza Hernando, debo desestimar y desestimo la demanda formulada contra ella, absolviendo de todos los pronunciamientos instados contra ella, así como debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia en nombre y representación de doña María del Carmen Sáinz Maza Sáinz-Maza contra los demandados D. David Rodríguez López, doña Angela Villalba Mencía, D. Adolfo Maza Hernando, representados por el Procurador D. Antonio González Peña, contra D. Adelino Santos Zurro, doña María del Carmen Husillos Gutiérrez y doña Lourdes Villalba Mencía, declarados en rebel-día, debo declarar y declaro que el predio de la demandante doña María del Carmen Sáinz Maza Sáinz-Maza, sita en término de Cerezo de Entrambasaguas de Mena, Valle de Mena (Burgos), tiene una servidumbre de paso por el lado oeste, paralela al camino de la estación, de una anchura de tres metros y una longitud aproximada de 118 metros, permanente y en la medida reclamada por las necesidades de su finca, sobre las fincas de los demandados D. David Rodríguez López, doña Angela Villalba Mencía, D. Adelino Santos Zurro Gallo y doña María del Carmen Husillos Gutiérrez, D. Adolfo Maza Hernando y doña Lourdes Villalba Mencía y, en consecuencia, se condena a dichos demandados a dejar libre el paso de tres metros de anchura junto al camino de la estación, condenando a los demandados a la demolición de cuantos muros y obstáculos impidan el paso por la referida servidumbre y en cuanto al pago de las costas, se imponen a los demandados salvo las costas causadas por doña María Victoria Maza Hernando, que se imponen al actor.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevista en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y contra la que cabe re-

curso de apelación en el término de cinco días, del que conocerá la Audiencia Territorial de Burgos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se expide el presente en Villarcayo, a 9 de marzo de 1988.— El Secretario, Manuel del Fraile Galán. — Conforme, el Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia: Jesús Miguel Escanilla Pallas. 1912.—9.180,00

## REINOSA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Por este Juzgado se siguen diligencias previas núm. 334/87, sobre desorden público y daños por el corte de fluido eléctrico realizado por Gregorio Cuevas Cossío en la subestación de Mataporquera, la madrugada del día 11 de agosto de 1987, afectando a numerosas localidades de las provincias de Burgos, Cantabria y Palencia. Todas aquellas personas que se consideren perjudicadas por dicho corte de energía y quieran ejercitar las acciones civiles y penales que a tal fin y como perjudicados establece el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a su favor, podrán personarse en las mencionadas diligencias previas compareciendo ante este órgano judicial dentro del plazo legal.

Publiquense los correspondientes edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en los Boletines Oficiales de Cantabria, Burgos y Palencia, así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Reinosa, a 10 de marzo de 1988. — El Juez, Ignacio Pando Echevarría. — El Secretario, María de los Angeles Alonso Ortega.

## ANUNCIOS OFICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han

incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 238/88, a instancia de D. Angel de Simón Morquillas, representado por el Letrado D. Valentín Moreno Cubillo y defendido por el mismo, contra resolución de 10 de febrero de 1988, de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, que resuelve concursos de traslado, convocados por O. M. de 1 de julio de 1987, «Boletín Oficial del Estado» 13-7-87.

—oOo—

Número 262/88, a instancia de D. Angel Delgado Ordóñez, representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra Decreto del Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad, de fecha 14 de enero de 1988, desestimando recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la liquidación girada como consecuencia de la transmisión de dominio de una casa sita en el Paseo de La Castellana, de esta ciudad.

—oOo—

Número 287/88, a instancia de D. Juan José Marina Llanos, funcionario, domiciliado en Miranda de Ebro, en materia de personal, contra denegación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición formulado por el mismo con fecha 7 de abril de 1987, contra resolución del Director General de Correos y Telégrafos, de fecha 10 de marzo de 1987, publicada en el Boletín Oficial de Comunicaciones, núm. 31, de fecha 11 del mismo mes y año, por la que se nombra Jefe de la Oficina Técnica de Correos y Telégrafos de Miranda de Ebro, al funcionario del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación D. Manuel Barrios Civera, puesto que había solicitado el recurrente en el concurso de méritos convocado en el núm. 119 de citado Boletín, con fecha 31 de diciembre de 1986.

—oOo—

Número 243/88, a instancia de D. Bonifacio Sáiz Fernández, Subteniente de Artillería con destino en Gobierno Militar de Burgos, en materia de personal, contra resolución de 10 de febrero de 1988 del Excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, desestimando recurso de

alzada interpuesto por el mismo, contra acuerdo del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa, de 14 de diciembre de 1987, no accediendo a la solicitud de ingreso en la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra y ascenso al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar.

—oOo—

Número 176/88, a instancia de D. Onésimo José Franco Muñoz, Abogado y vecino de Burgos, en su nombre y derecho, contra resolución de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, de 8 de octubre de 1987, confirmando requerimiento de cuota número 477/86, Régimen Empleados de Hogar, ext. 1.357/87.

—oOo—

Número 214/88, a instancia de D. Juan de Haro Pérez, Subteniente de Artillería, en materia de personal, contra resolución de 10 de febrero de 1988 del Excmo. señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, desestimando recurso de alzada interpuesto por el mismo, contra acuerdo del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa, de 14 de diciembre de 1987, no accediendo a la solicitud de ingreso en la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra y ascenso al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar.

—oOo—

Número 244/88, a instancia de D. José Sanz Barandalla, Subteniente de Artillería, vecino de Burgos, en materia de personal, contra resolución de 10 de febrero de 1988 del Excmo. señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, desestimando recurso de alzada interpuesto por el mismo, contra acuerdo del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa, de 14 de diciembre de 1987, no accediendo a la solicitud de ingreso en la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra y ascenso al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar.

—oOo—

Número 246/88, a instancia de D. Aureliano Herrero Lázaro, Subteniente de Infantería, vecino de Burgos, en materia de personal, con-

tra resolución de 10 de febrero de 1988 del Excmo. señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, desestimando recurso de alzada interpuesto por el mismo, contra acuerdo del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa, de 14 de diciembre de 1987, no accediendo a la solicitud de ingreso en la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra y ascenso al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar.

—oOo—

Número 259/88, a instancia de Ruera Automoción, S. A., representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra resolución dictada por el Ilmo. señor Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 29 de enero de 1988, por la que se desestimaban los recursos de reposición interpuestos por la recurrente contra liquidaciones números 19.566, 19.567, 19.568, 19.570 y 19.571 de la relación 1.235 giradas por Decreto de la misma Alcaldía de 15 de diciembre de 1987, sobre aplicación de la Ordenanza número 61 sobre publicidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de marzo de 1988.—  
El Presidente, José-Luis López Muñoz.—El Secretario, Licinio Vaquero.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en reunión celebrada el día 17 de marzo de 1988, bajo la presidencia del Ilmo. señor D. José Carracedo del Rey, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, resolvió diversos expedientes, a d o p t a n d o, entre otros, los siguientes acuerdos:

Otorgar la aprobación previa, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 43.3 del Texto

Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, desarrollado por el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, y someter a información pública por el plazo de 15 días las solicitudes y expedientes referidos a los siguientes asuntos:

1. Solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por D. Justo Olmo de Lucas, para la construcción de una vivienda unifamiliar y garaje en el término municipal de Carcedo de Burgos.

2. Solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por D. Sebastián Serrano de Sebastián, para la construcción de una vivienda unifamiliar en una parcela de 5.120 m.<sup>2</sup> de superficie, sita junto a la carretera N-619, Aranda-Palencia, en el término municipal de Aranda de Duero.

3. Solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por D. Luis Cobo Berrejo, en representación de Servicios Funerarios, S. A., para la adaptación de un local a velatorio de cadáveres en el margen de la carretera BU-P-1102, en dirección a La Aguilera, en el municipio de Aranda de Duero.

4. Solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por D. Jesús Ortiz de Zárate, para la construcción de una nave para almacén, exposición y venta de maquinaria agrícola en el término municipal de Rubena.

Los expedientes sobre los que han recaído estos acuerdos, que se someten a información pública, junto con las correspondientes solicitudes y proyectos, se encuentran a disposición de cuantas personas deseen examinarlos para su conocimiento y, si lo estiman oportuno, para formular alegaciones, en la sede de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, sita en la Avda. del Cid, 52-54, de esta capital.

Burgos, 22 de marzo de 1988. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José J. Lomas Fdez. de la Cuesta.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Luis Rodríguez Sanz, con domicilio en Fuentecén (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Riaza, en término de Fuentecén (Burgos).

Información pública:

La autorización solicitada comprende la corta de 8 chopos situados en el cauce del río Riaza, en el paraje «Sotillo». El perímetro es de 0,92 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de 20 días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen en el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de Oficina.

Valladolid, 27 de febrero 1988.  
—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2282.—3.015,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

De conformidad con el procedimiento señalado en el art. 460.3 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, aprobando el texto refundido de Régimen Local, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, la Cuenta General de Presupuestos, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, correspondientes al ejercicio de 1986, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Intervención de esta Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito reparos y observaciones ante la Corporación, para ser sometido posteriormente la referida cuenta a la aprobación de la Corporación en Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, a 7 de marzo de 1988. — El Alcalde, Ricardo García y García-Ochoa.

## Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo actual, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio económico de 1988 junto con las bases de ejecución del mismo, por un importe nivelado de gastos e ingresos de pesetas, 223.037.599.

El expediente de referido presupuesto queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de esta Corporación municipal, a efectos de posibles reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 46 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por R. D. 781/1986, de 18 de abril.

Se considerarán interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses sociales, o a los individuales de sus asociados, siempre que en este caso, tuvieren facultad para ello, según los Estatutos.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieren presentado reclamaciones, en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.

El resumen, a nivel de capítulos, es, el siguiente:

**INGRESOS**

1. Impuestos directos, pesetas, 69.966.140.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 6.352.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 63.020.989.
4. Transferencias corrientes pesetas, 37.793.192.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 4.484.902.
6. Enajenación de inversiones reales, 938.360 pesetas.

7. Transferencias de capital pesetas, 14.681.916.
  8. Variación de activos financieros, 800.000 pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros, 25.000.000 pesetas.
- Total ingresos: 223.037.599 ptas.

3. Intereses, 11.213.919 ptas.
  4. Transferencias corrientes pesetas, 11.783.530 pesetas.
  6. Inversiones reales, pesetas, 69.099.683.
  7. Transferencias de capital pesetas, 2.230.375.
  8. Variación de activos financieros, 810.000 pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros, 14.155.065 pesetas.
- Total gastos: 223.037.599 ptas.
- Medina de Pomar, a 11 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

**GASTOS**

1. Remuneraciones del personal 71.053.971 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 42.691.056 pesetas.

**PLANTILLA ORGANICA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS, PERSONAL LABORAL Y CONTRATADO**

Para dar cumplimiento a lo señalado en el art. 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios, personal laboral y contratado por esta Corporación Municipal que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión del día 10 de marzo 1988.

**ESCALAFON DE FUNCIONARIOS**

Grupo o Núm.	Título	Grupo Admtvo.	Subgrupo	Cfcte.	Plaza	Puesto de trabajo	Nivel compt. destino	Situación admtva.
1	A	Func. Hab. Nac.		4	Secret. Ayto.	Secretario	22	Activo
2	A	Admón. Gral.	Técnico	4	Téc. Adm. Gl.	Jefe de Sección	20	Activo
3	C	Admón. Gnral.	Administ.	2,3	Admtvo.	Jefe de Negociado	14	Vacante
4	C	Admón Gnral.	Administ.	2,3	Admtvo.	Jefe de Negociado	14	Activo
5	D	Admón. Gnral.	Aux. Admt.	1,7	Aux. Admtvo.	Jefe de Grupo	12	Activo
6	E	Admón. Gnral.	Subalterno	1,4	Alguacil	Subalterno	8	Activo
7	D	Admón. Espec.	Serv. Esp.	1,7	Policía Mnpal.	Policía Municipal	8	Vacante
8	D	Admón. Espec.	Serv. Esp.	1,7	Fontanero	Fontanero	12	Activo
9	D	Admón. Espec.	Serv. Esp.	1,7	Conductor	Serv. Recogida Basuras	12	Activo
10	E	Admón. Espec.	Serv. Espec.	1,3	Operario	Cementerio	5	Vacante
11	E	Admón. Espec.	Serv. Espec.	1,3	Operario	Serv. Matadero Municp.	7	Activo
12	E	Admón. Espec.	Serv. Espec.	1,3	Operario	Serv. Mantemto. Edificios	7	Activo
13	E	Admón. Espec.	Serv. Espec.	1,3	Operario	Barrendero	5	Vacante

**PERSONAL LABORAL**

Núm.	Denominación	Núm.	Denominación
1	Encargado de Personal Obrero.	11	Asistenta Social del Centro Municipal de Asistencia Social (CEAS).
2	Obrero de Limpieza.		
3	Obrero de Limpieza.		
4	Obrero de Limpieza.		
5	Obrero Jardines y Cementerio Municipal.		
6	Albañil.		
7	Albañil.		
8	Obrero de Obras.	1	Arquitecto Contratado.
9	Obrero de Obras.	2	Auxiliar Administrativa.
10	Obrero de Obras.	3	Recaudadora Municipal.

**PERSONAL CONTRATADO**

Núm.	Denominación
1	Arquitecto Contratado.
2	Auxiliar Administrativa.
3	Recaudadora Municipal.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 10 de marzo 1988, que aprobaba inicialmente el Escalafón y el art. 126 del R. D. Legislativo antes mencionado, así como el art. 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los datos contenidos en el Escalafón, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por los funcionarios que figuran en el escalafón o quien se considere indebidamente excluido.

Medina de Pomar, a 11 de marzo de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

**Ayuntamiento de Medina de Pomar**

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de marzo actual, el proyecto técnico para la urbanización de la Avenida de Bilbao, 1.ª fase, redactado por el Arquitecto Municipal D. José María Cañada Garmendia, con un presupuesto de 10.826.463 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles, por razón de urgencia, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Medina de Pomar, 25 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

**Ayuntamiento de Belorado**

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1988, el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Miguel Angel Amo Presa, por importe de 1.820.000 pesetas para la obra de instalación del alumbrado público en el barrio de San Miguel de Pedroso, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría Municipal, para que

durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Belorado, 24 de marzo de 1988.  
El Alcalde, Pedro Abella Fernández.

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, Cuentas de Caudales y de Valores Auxiliares, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1987, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Belorado, a 15 de marzo de 1988. — El Alcalde, Pedro Abella Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Castildelgado.
- Las Quintanillas.

**Ayuntamiento de Fontioso**

Formalizadas las cuentas de presupuesto y de administración del patrimonio de este Ayuntamiento, referidas al ejercicio de 1987, y debidamente informadas, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por plazo de 15 días.

Durante dicho plazo y ocho días más, pueden formularse por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen convenientes contra dichas cuentas.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos establecidos en la normativa actual vigente.

Fontioso, a 23 de febrero 1988.  
El Alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE VILLORUEBO****ORDENANZA FISCAL SOBRE CONTRIBUCIONES ESPECIALES****CAPITULO I****Fundamento, hecho imponible y obligación de contribuir****Artículo 1. —**

1. Conforme a lo dispuesto en el art. 197 y 216 a 229 del texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, se aplicarán contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquéllas o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta.

2. El aumento de valor de determinadas fincas como consecuencia de tales obras o servicios, ten-

drá, a estos efectos, la consideración de beneficio especial.

**Artículo 2. —**

Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios y serán independientes del hecho de la utilización de unas y otras por los interesados.

**Artículo 3. —**

1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de su capacidad y competencia para cumplir los fines que le estén atribuidos excepción hecha de los que aquél ejecute en concepto de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido concedidos o transferidos por otras Administraciones públicas y aquéllos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Administraciones públicas, incluso la Provincia, Mancomunidad, Agrupación o Consorcio o los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas municipales.

2. No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en el apartado a)

del número anterior, aunque sean realizados por órganos o personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, incluso cuando estén organizados en forma de sociedad mercantil, por concesionarios con aportaciones municipales o por las Asociaciones administrativas de contribuyentes.

#### Artículo 4. —

1. Será obligatorio la exigencia de contribuciones especiales por las obras y servicios a que hace referencia el art. 219 del texto refundido citado en el artículo 1.º.

2. Potestativamente se podrá acordar la imposición de contribuciones especiales por cualquier otra clase de obras y servicios, siempre que se den las circunstancias que se señalan en el art. 1.º de la presente Ordenanza.

#### Artículo 5. —

1. La obligación de contribuir por contribuciones especiales nace desde el momento en que las obras se han ejecutado o desde que el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, la obligación de contribuir para cada uno de los contribuyentes nacerá desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, una vez aprobado el expediente de aplicación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe de los gastos previstos para los próximos seis meses. No podrá exigirse el anticipo de un nuevo semestre sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Se tendrá en cuenta el momento del nacimiento de la obligación de contribuir a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el expediente de aplicación figure como contribuyente quien lo sea con referencia a la fecha del acuerdo de su aprobación y aunque el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad a lo dispuesto en el número 2 de este artículo. Cuando la persona que figure como contribuyente en el expediente hubiere transmitido los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho expediente y el del nacimiento de la obligación de contribuir, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal, dentro del plazo de un mes, de la transmisión efectuada, y si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, incluso por vía de apremio administrativo, contra quien figuraba como contribuyente en dicho expediente.

### CAPITULO II

#### Sujeto pasivo

#### Artículo 6. —

1. Serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales que originan la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por ejecución de obras o establecimientos, ampliación o mejora de servicios municipales que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales correspondientes a obras y servicios realizados por razón de explotaciones industriales y comerciales, la persona o entidad titular de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento, la ampliación o mejora del servicio municipal de extinción de incendios, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

#### Artículo 7. —

En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la comunidad a fin de proceder al giro de cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

### CAPITULO III

#### Exenciones

#### Artículo 8. —

Están exentas de la obligación de contribuciones especiales la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y casas en relación a los bienes de su titularidad que gocen de exención en la Contribución Territorial Urbana, conforme a lo dispuesto en el art. 258.1 del texto refundido citado.

### CAPITULO IV

#### Base imponible y de reparto

#### Artículo 9. —

1. La base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del coste total presupuestado de las obras o de los servicios que se establezcan, amplíen o mejoren, sin que su importe pueda exceder en ningún caso del 90 % del coste que el municipio soporte.

2. El coste de la obra o del servicio estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El valor real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos, planes y programas técnicos, o su valor estimado, cuando no haya lugar a remuneración especial alguna.

b) El importe de las obras a realizar o de los servicios que se establezcan, amplíen o mejoren. Dentro del citado importe, se computará, en su caso, el valor de la prestación personal y de transportes.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, o de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al municipio.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de bienes que han de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios mientras no fuere amortizado, cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales. A estos efectos se entenderá como interés del capital invertido, la suma de valores actuales —calculados matemáticamente al mismo tipo a que se vaya a contratar la operación de crédito de que se trate— de los intereses integrantes de cada una de las anualidades que deba satisfacer el Ayuntamiento.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. En consecuencia, si el coste efectivo fuese mayor o menor que el previsto, se rectificará, como proceda, el señalamiento de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el art. 3.º 1 c) o de las realizadas por concesionarios con aportaciones municipales, a que se refiere el número 2 del mismo artículo, la base imponible se determinará en función del importe de las aportaciones municipales, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones públicas por razón de la misma obra o servicio.

5. En el caso de que un contribuyente efectúe aportación a la realización de una obra o servicio sujeta a compensación con las cuotas que estuviese obligado a satisfacer por razón de la misma, su importe se destinará a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de la cuota del contribuyente, el exceso se destinará, en primera lugar, a cubrir el porcentaje del coste de la obra imputable al municipio, y, con el resto, si lo hubiere, se bonificarán, a prorrata, las cuotas de los demás contribuyentes.

#### Artículo 10. —

El importe total de las contribuciones especiales se repartirá entre las personas beneficiadas, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras o servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o aisladamente, como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable y las bases imponibles de las contribuciones territoriales rústica y urbana de las fincas beneficiadas, debiendo determinarse en el expediente de aplicación, para cada caso concreto, el módulo o módulos elegidos.

b) Si se trata del servicio del apartado e) del número 2 del art. 219 del texto refundido citado podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en este término municipal, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 % del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) Si se trata de obras comprendidas en el apartado f) del núm. 2 del citado art. 219, se aplicará como

módulo la base imponible de las contribuciones territoriales rústica y urbana de los inmuebles beneficiados.

d) En los casos de imposición obligatoria de los apartados g) y h) del núm. 2 del tantas veces mencionado art. 219 y en los de imposición potestativa, el Ayuntamiento aplicará, como módulo de distribución, conjunta o aisladamente, cualesquiera de los previstos en el apartado a) anterior y podrá delimitar zonas con arreglo al grado de beneficio que reporten las obras o servicios, con el fin de aplicar índices correctores en razón inversa a la distancia que cada zona guarde con referencia al emplazamiento de aquéllos. Sin embargo, en el caso de obras comprendidas en el apartado l) del núm. 2 del art. 219 ya citado, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarla en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

#### Artículo 11. —

1. La exacción de las contribuciones especiales cuya exigencia sea obligatoria no precisará la previa adopción, en cada caso concreto, del acuerdo de imposición.

2. Para las contribuciones especiales que se pueden establecer por el Ayuntamiento con carácter potestativo, la Corporación municipal adoptará el correspondiente acuerdo de imposición, en el que constará entre otros, los datos referentes a la cantidad que se acuerde distribuir entre los beneficiarios y las bases de reparto.

#### Artículo 12. —

1. El expediente de aplicación de contribuciones especiales, que será de inexcusable tramitación tanto en las de carácter obligatorio como en las potestativas, constará de los documentos relativos a la determinación del coste de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente.

2. En las obras o servicios cuyos presupuestos superen las cuantías establecidas en el núm. 1 del artículo 15 de esta Ordenanza, una vez terminado el expediente de aplicación de contribuciones especiales y antes de someterlo a la aprobación de la Corporación municipal, se expondrá al público mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que, en el plazo de quince días siguientes, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

3. En los casos previstos en el párrafo anterior, el acuerdo municipal de aprobación del expediente de aplicación de contribuciones especiales no podrá ser adoptado hasta transcurrido el indicado plazo, o hasta la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes, cuando haya sido solicitada y preceda su constitución.

4. Una vez aprobado el expediente de aplicación de contribuciones especiales, las cuotas que correspondan a cada contribuyente serán notificadas individualmente si el interesado fuera conocido, o, en su caso, por edictos. En el plazo de quince días siguientes

tes, los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

5. El acuerdo relativo a la realización de una obra o de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la aplicación de éstas.

## CAPITULO V

### Asociación administrativa de contribuyentes

#### Artículo 13. —

1. Los afectados por obras y servicios que deban financiarse con contribuciones especiales podrán solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes en el plazo previsto en el art. 14.2 cuando el presupuesto total de las obras o servicios a realizar sea superior a 10.000.000 de pesetas. En tales supuestos su constitución será procedente cuando haya sido solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

2. El funcionamiento y competencia de la Asociaciones de contribuyentes se acomodará a lo que al respecto dispongan los preceptos reglamentarios. En todo caso, los acuerdos que adopte la Asociación de contribuyentes por mayoría absoluta de éstos y que representen los dos tercios de la propiedad afectada obligarán a los demás. Si dicha Asociación con el indicado quorum designara dentro de ella una comisión o junta ejecutiva, los acuerdos adoptados por ésta tendrán fuerza para obligar a todos los interesados.

#### Artículo 14. —

Con los requisitos de mayoría establecidos en el artículo anterior, los propietarios o titulares afectados y constituidos en Asociaciones administrativas podrán promover por su propia iniciativa la ejecución de obras o el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar al Ayuntamiento cuando la situación financiera de éste no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicios.

#### Artículo 15. —

1. Las Asociaciones administrativas de contribuyentes constituidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 podrán recabar del Ayuntamiento la ejecución directa y completa de las obras y servicios.

2. A los efectos de la ejecución de las obras o servicios por las Asociaciones administrativas de contribuyentes, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) La ejecución habrá de llevarse a cabo con sujeción a las condiciones y plazos del proyecto elabo-

rado por la Administración municipal o, al menos, sobre el proyecto presentado por la Asociación y aprobado por el Ayuntamiento.

b) Dicha ejecución, en todo caso, se hará bajo la dirección de los técnicos designados por el Ayuntamiento.

c) La Asociación será responsable de los daños y perjuicios que puedan originar tanto a los intereses públicos como privados, así como también del retraso en la ejecución y de los vicios ocultos que se pongan de manifiesto en los cinco años siguientes a la recepción definitiva.

d) Queda facultado el Ayuntamiento para aceptar o rechazar las proposiciones que hagan las Asociaciones administrativas de contribuyentes en orden a la ejecución de las referidas obras y servicios.

## CAPITULO VI

### Términos y formas de pago

#### Artículo 16. —

El tiempo del pago en período voluntario se sujetará a lo dispuesto por el art. 20 y disposiciones concordantes del Reglamento General de Recaudación y demás legislación general tributaria del Estado y a lo que se disponga en la reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 17. —

Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por plazo máximo de cinco años, en las condiciones que reglamentariamente se determina de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria.

## CAPITULO VII

### Infracciones tributarias

#### Artículo 18. —

En materia de infracciones tributarias se estará a lo dispuesto en la legislación general tributaria del Estado y en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

## CAPITULO VIII

### Disposiciones finales

Primera. — Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido.

Segunda. — La Presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 13-2-88, teniendo efectos desde 1.º de enero de 1988, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Villoruebo, a 19 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º, el Alcalde, José Luis Cebillo.

### Ayuntamiento de Villсандino

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1988

el proyecto de delimitación de suelo urbano de este municipio, redactado por el Equipo Aura 4, S. A., y de conformidad con el artículo 41.1 en relación con el 81.2 de la Ley

del Suelo, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuan-

tas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Villasandino, a 21 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

#### Ayuntamiento de Estépar

Aprobado por esta Corporación de mi presidencia, en sesión de 7 de marzo de 1988, el proyecto de construcción de piscinas al aire libre, redactado por el Sr. Arquitecto D. Manuel Morcillo Amelburu, Colegiado núm. 7.593, por importe de 30.356.612 pesetas el mismo se expone al público para oír reclamaciones, por plazo de quince días.

El proyecto mencionado podrá ser consultado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo señalado, de 10 a 14 horas.

Estépar, a 22 de marzo de 1988. El Alcalde, Mariano Berezo Lozano.

#### Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Aprobada por esta Corporación Municipal, la memoria valorada de pavimentación de esta Villa, redactada por el Arquitecto técnico don Manuel Ranedo Vitores, con un presupuesto de dos millones cuatrocientas noventa y tres mil novecientos veintitrés pesetas.

La misma se expone al público por plazo de quince días a partir de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de información pública y presentación de reclamaciones, quedando definitivamente aprobadas, sin necesidad de nuevo acuerdo, en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

Fresneda de la Sierra Tirón, a 21 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

#### Ayuntamiento de Castrojeriz

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1988, el mismo se expone al público, por plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de informa-

ción pública y presentación de reclamaciones en su caso.

De no presentarse reclamaciones, el padrón quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución.

El expediente se halla a disposición de los interesados en Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Castrojeriz, a 15 de marzo de 1988. — El Alcalde, Eduardo Francés Conde.

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de:

- Arija.
- Condado de Treviño.

#### Ayuntamiento de Haza

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el presupuesto único para 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá interponer contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Haza, a 21 de marzo de 1988. El Alcalde, Celestino San Martín de Diego.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Pampliega.
- Pedrosa del Páramo.
- Pedrosa del Príncipe.
- Quintanapalla.
- Rubena.

#### Ayuntamiento de Zuñeda

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 20 diciembre de 1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido

reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 493.366 pesetas
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.295.434 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.000.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas 18.200.

Total del presupuesto preventivo: 1.808.000 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 1.060.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 65.750.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 10.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 547.932.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 124.318.

Total del presupuesto preventivo 1.808.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Zuñeda, a 22 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

#### Ayuntamiento de Fuentespina

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 12 de febrero de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

**ESTADO DE GASTOS****A) Operaciones corrientes**

1. Remuneración del personal, 2.325.640 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.085.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

**B) Operaciones de capital**

6. Inversiones reales, pesetas, 11.300.000.
- Total del presupuesto preventivo 17.711.640 pesetas

**ESTADO DE INGRESOS****A) Operaciones corrientes**

0. Resultas de ejercicios cerrados, 398.390 pesetas.
1. Impuestos directos, pesetas, 1.533.756.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 511.550.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 2.803.190.
4. Transferencias corrientes pesetas, 4.724.754.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 190.000.

**b) Operaciones de capital**

7. Transferencias de capital, 7.050.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 17.711.640.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Fuentespina, a 16 de marzo de 1988. — El Alcalde, Dionisio Serrano Gil.

**Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre**

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rebolledo de la Torre, a 23 de marzo de 1988. — El Alcalde, Félix Javier Alonso.

**Ayuntamiento de Valle de Zamanzas**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1987, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Zamanzas, a 10 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Peral de Arlanza.
- Pedrosa de Duero.
- Valle de Sedano.

**Ayuntamiento de La Vid y Barrios**

Aprobada la memoria valorada de pavimentación de calles de la Entidad Local Menor de Guma, perteneciente al Ayuntamiento de La Vid y Barrios, redactada por el señor Ingeniero de Caminos, D. Roberto Acero Durantez, por un importe de 809.288 pesetas.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de su examen y reclamaciones.

La Vid y Barrios, a 17 de marzo de 1988. — El Alcalde, Joaquín Martín Aparicio.

Aprobado el proyecto de pavimentación de calles de Zuzones, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Roberto Acero Durantez, por importe de tres millones (3.000.000) de pesetas.

Se expone al público por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Vid y Barrios, a 17 de marzo de 1988. — El Alcalde, Joaquín Martín Aparicio.

**Ayuntamiento de Castrillo del Val**

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 19 del actual, aprobó por unanimidad el proyecto de pavimentación de calles de esta localidad, redactado por el Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles D. Luis Delgado Oviedo, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 53.085.559 pesetas.

Los proyectos se encuentran a disposición de los interesados en este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados y presentar las reclamaciones u observaciones que crean oportunas, en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrillo del Val, a 22 de marzo de 1988. — El Alcalde, A. Casado.

**Ayuntamiento de Fuentecén**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1988, el proyecto técnico para las obras de mejora de la red general de agua, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José-Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de pesetas 3.338.721.

Queda expuesto al público por espacio de 15 días, al objeto de oír reclamaciones, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Fuentecén, 23 de marzo de 1988. El Alcalde, José-Ramón Arroyo Gómez.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1988, aprobó la memoria valorada para las obras de pavimen-

tación de varias calles, redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Felipe Nebreda Iraola, con un presupuesto de 1.401.186 pesetas, y queda expuesto al público por el plazo de 15 días para oír reclamaciones, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Fuentecén, a 23 de febrero de 1988. — El Alcalde, José-Ramón Arroyo Gómez.

#### Ayuntamiento de Castrojeriz

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1988, las siguientes memorias:

— Memoria valorada de reforma del Mercado Municipal de Castrojeriz, redactado por el Arquitecto Técnico D. Jorge Hernáiz Manuel, con un presupuesto de ejecución de 906.282 pesetas.

— Memoria valorada de reforma de Centro Médico y Social en Valluquera, redactado por el Arquitecto Técnico D. Jorge Hernáiz Manuel, con un presupuesto de ejecución de 1.388.444 pesetas.

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas interesadas lo deseen, pudiendo formular cuantas obresvaciones estimen oportuno.

Castrojeriz, 15 de marzo de 1988. El Alcalde, Eduardo Francés Conde.

#### Ayuntamiento de Mecerreyes

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1988, entre otros, adoptó el acuerdo de proceder al deslinde de caminos rústicos de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes al respecto.

Mecerreyes, a 14 de marzo de 1988. — El Alcalde, (ilegible).

#### Ayuntamiento de Neila

El Ayuntamiento de Neila ha iniciado expediente para la enajenación de las siguientes parcelas de terreno:

Tres solares sitos en el lugar denominado «Campo de Santa Ma-

ría», de 73 metros cuadrados cada uno, calificados como bienes patrimoniales de propios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 f) del R. D. 1.372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por plazo de quince días, para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, estando de manifiesto para ello en la Secretaría del Ayuntamiento.

Neila, a 4 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1988, el proyecto de delimitación de suelo urbano de este municipio, de conformidad con el artículo 41.1 en relación con el 81.2 de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Neila, a 15 de marzo de 1988. — El Secretario (ilegible).

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### Anuncio de concurso

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 7 de marzo de 1988, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la «Adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema informático global e integrado para la gestión administrativa» del Ayuntamiento de esta ciudad.

Durante el plazo de 8 días se expone al público para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

Objeto. — Es objeto del presente concurso la «Adquisición, insta-

lación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema informático global e integrado para la gestión administrativa» de este Ayuntamiento.

Garantía provisional. — Los licitadores constituirán con anterioridad a la presentación de plicas, en la Caja del Ayuntamiento, una garantía provisional de 600.000 ptas.

Garantía definitiva. — La que resulte de la aplicación del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sus porcentajes máximos, tomando como base el importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de proposiciones. — En el Salón de Plenos, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que concluya el plazo de presentación de ofertas.

El sábado se entenderá como día inhábil.

#### Modelo de proposición:

D. ...., con domicilio en la calle ....., núm. ...., D. N. I. número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

#### Expone:

1. — Que actúa en nombre propio (o en representación de la empresa .....,) conforme acreditado con .....

2. — Enterado del pliego de condiciones para la contratación mediante concurso, de la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento, de un sistema informático global e integrado para la gestión administrativa del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, toma parte en el concurso convocado a través del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha .....

3. — Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente los pliegos citados.

4. — Que se compromete a llevar a cabo la entrega del Hardware y del Software de base y aplicativo, su instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento con sujeción a los términos señalados en el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas y

en esta proposición, por la cantidad total de ..... pesetas.

5. — Que oferta el contrato de mantenimiento del Hardware, en la cantidad de ..... pesetas, en los términos que se recogen en la Memoria descriptiva del precio comprendida en la proposición.

6. — Que oferta el contrato de mantenimiento del Software de base y aplicativo en la cantidad de ..... pesetas, en los términos que se recogen en la Memoria descriptiva del precio comprendida en la proposición.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 9 de marzo de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

1908.—10.230,00

#### Junta Vecinal de Gredilla de Sedano

Subasta Coto de Caza núm. 10.391

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para proceder al arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos de este coto de caza, se hace público:

Duración del arriendo: 6 anualidades o campañas.

Tipo de licitación: 500.000 pesetas anuales.

Garantías: 3 % del tipo de licitación para acudir a la subasta, y 6 % del remate de garantía definitiva.

Forma de pago: Por anualidades anticipadas, en los 15 primeros días del mes de junio.

Superficie: 2.083 hectáreas.

Tipo de subasta: Pliego cerrado.

Presentación de proposiciones: Se presentarán conforme al modelo que se acompaña, en Gredilla de Sedano. El plazo se extenderá desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día y hora señalados para la apertura de pliegos.

Apertura de pliegos: Se hará a las trece horas del quinceavo día hábil, contado a partir de la pu-

blicación del presente, en la Sala de Sesiones de la localidad de Gredilla de Sedano. A todos los efectos se considera el sábado como día inhábil.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la localidad de Gredilla de Sedano, donde podrá ser examinado por los interesados.

Modelo de proposición:

D. .... (circunstancias personales, vecindad y domicilio), con D. N. I. núm. ...., enterado del pliego de condiciones por las que se rige la subasta del coto de caza de Gredilla de Sedano, y aceptándolas plenamente, se comprometo a satisfacer por anualidades adelantadas la cantidad de ..... (en letra y número). Fecha y firma del licitador.

Gredilla de Sedano, a 14 de marzo de 1988. — El Presidente de la Junta Administrativa, Justo Díaz.

1941.—4.110,00

#### Junta Vecinal de La Parte de Bureba

Debidamente aprobado por la Junta Vecinal de La Parte de Bureba, se saca a pública subasta la caza producida en el monte «La Sierra», perteneciente a esta Junta, con arreglo a las siguientes condiciones:

A) La subasta será pública a celebrar en la sede de esta Junta Vecinal, a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. La hora será a las trece.

B) De quedar desierta la subasta, se celebrará otra, a la misma hora y lugar, diez días hábiles más tarde, contados a partir del día siguiente hábil al de la primera celebración, y de quedar nuevamente desierta, la Junta podrá adjudicarla libremente.

C) La vigencia del correspondiente contrato será de 7 años, de 1988 a 1994, ambos inclusive.

D) El precio de tasación será de 1.100.000 pesetas anuales, a partir del cual se adjudicará al alza

al mejor postor, siendo satisfecha dicha cantidad en dos veces, el 50 % antes del día 1 de mayo de cada año, y el restante 50 % antes de la apertura de cada veda.

E) Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable depositar una fianza consistente en el 5 % del precio de tasación, siendo la definitiva del 6 % del de adjudicación.

Las proposiciones, con la fianza y los datos del licitador, deberán ajustarse al modelo de proposición inserto al final del presente anuncio.

F) Los sobres con las proposiciones podrán presentarse en la sede de la Junta Vecinal de La Parte de Bureba, desde el mismo día de la publicación del presente anuncio hasta el momento de apertura de pliegos.

G) Será de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del presente anuncio.

H) El pliego de condiciones, base del futuro contrato, se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Oña, al que pertenece dicha Junta Vecinal, y a dicho pliego habrá de remitirse para todo lo no contemplado en este anuncio.

Modelo de proposición:

D. ...., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ... .., con residencia en ....., calle ....., núm. ...., con Documento Nacional de Identidad ... .., en su propio nombre o representación de ....., que acredita con ....., en relación con la subasta de ....., anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con fecha ....., núm. ...., ofrece la cantidad de ..... (en letra y número), ajustándose en todo a las cláusulas económico-administrativas que regulan la subasta y que declara conocer en su integridad.

La Parte de Bureba, a 24 de marzo de 1988. — El Secretario, Mario Lozano Crespo.

2328.—6.525,00